



# BOUC

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO IV

15 DE OCTUBRE DE 2007

NÚMERO 11

	Pag.
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. Rector	
- Elecciones para el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas.	3
- Elecciones para el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria.	4
- Elecciones para el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	5
- Elecciones para el cargo de Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.	6
I.2. Consejo Social	
- Acuerdos del Pleno de 4 de octubre de 2007	7
I.3. Consejo de Gobierno	
I.3.1. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias	
- Premios Extraordinarios de Doctorado.	11
I.3.2. Vicerrectorado de Departamentos y Centros	
- Reglamento del Hospital Clínico Veterinario.	14
I.3.3. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	
- Convenio de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Estambul (Turquía).	23
- Convenio de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Central de Ecuador (Ecuador).	24
- Convenio de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad del Estado de Bahía (Brasil).	25
- Convenio de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Católica de Córdoba (Argentina).	26

- Convenio de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Federal de Ceará (Brasil).	27
- Convenio de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad del Pacífico (Colombia).	28
- Convenio de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el Centro Europeo para la paz y el desarrollo de la Universidad para la paz establecida por las Naciones Unidas.	29
I.4. Vicerrectorado de Departamentos y Centros	
- Elecciones a Directores de Departamento	30
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1. Organización Académica	
II.1.1. Ceses Académicos	31
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	
III.1. Personal Docente e Investigador	
III.1.1. Personal Docente Funcionario	
- Resolución de 5 de octubre de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por Funcionarios Interinos.	31
III.1.2. Personal Docente Contratado	
- Resolución de fecha 5 de octubre de 2007 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.	34
- Resolución de fecha 5 de octubre de 2007 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.	40
- Resolución de fecha 5 de octubre de 2007 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.	45
- Resolución de fecha 5 de octubre de 2007 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.	47
IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	52

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. RECTOR

### ELECCIONES PARA EL CARGO DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

- 1º. Convocar elecciones para el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas, cuya votación tendrá lugar el día **13 de noviembre de 2007**, conforme al calendario del anexo I.
- 2º. La votación se celebrará en la Facultad de Ciencias Matemáticas, en el horario que establece el anexo II.
- 3º. Serán electores los miembros de la Junta de Facultad, y elegibles los Profesores y Profesoras adscritos al Centro con vinculación permanente a la Universidad, conforme a lo establecido en el artº

24 de la LOU.

- 4º. Las candidaturas dirigidas al Presidente de la Junta Electoral de la Facultad, se presentarán en el Registro del Centro del 11 al 20 de octubre.
- 5º. La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Centro conforme a lo establecido en el artº 9.2.c) del Reglamento Electoral.
- 6º. Esta convocatoria se entenderá publicada con efectos de 10 de octubre de 2007.
- 7º. Se hace pública esta convocatoria en la Facultad de Ciencias Matemáticas y en la web de la UCM.

Lo que le comunico para que se dé el trámite pertinente en derecho.

Madrid, 5 de octubre de 2007.- EL RECTOR, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

#### ANEXO I

#### Elecciones para el cargo de Decano De la Facultad de Ciencias Matemáticas

##### CALENDARIO

Convocatoria	10 de octubre
Presentación candidaturas	del 11 al 20 de octubre
Proclamación provisional candidatos	24 de octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 25 al 27 de octubre
Proclamación definitiva si hay reclamaciones	29 de octubre
Campaña electoral	del 30 de octubre al 11 de noviembre
Censo provisional	23 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 24 al 29 de octubre
Publicación del censo definitivo	6 de noviembre
Sorteo de las mesas electorales	29 de octubre
<b>Votación en primera vuelta</b>	<b>13 de noviembre</b>
<b>Votación en segunda vuelta</b>	<b>20 de noviembre</b>

En los casos en que coincida la festividad del Centro con los plazos para presentar documentación, ésta podrá presentarse en el Registro General del Rectorado (Avda. Séneca, 2)

## ELECCIONES PARA EL CARGO DECANO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

- 1º. Convocar elecciones para el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria, cuya votación tendrá lugar el día **13 de noviembre de 2007**, conforme al calendario del anexo I.
- 2º. La votación se celebrará en la Facultad de Veterinaria, en el horario que establece el anexo II.
- 3º. Serán electores los miembros de la Junta de Facultad, y elegibles los Profesores y Profesoras adscritos al Centro con vinculación permanente a la Universidad, conforme a lo establecido en el artº 24 de la LOU.
- 4º. Las candidaturas dirigidas al Presidente de la Junta Electoral de la Facultad, se presentarán en el Registro del Centro del 11 al 20 de octubre.
- 5º. La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Centro conforme a lo establecido en el artº 9.2.c) del Reglamento Electoral.
- 6º. Esta convocatoria se entenderá publicada con efectos de 10 de octubre de 2007.
- 7º. Se hace pública esta convocatoria en la Facultad de Veterinaria y en la web de la UCM.

Lo que le comunico para que se dé el trámite pertinente en derecho.

Madrid, 5 de octubre de 2007.- EL RECTOR, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

### ANEXO I

#### Elecciones para el cargo de Decano De la Facultad de Veterinaria

#### CALENDARIO

Convocatoria	10 de octubre
Presentación candidaturas	del 11 al 20 de octubre
Proclamación provisional candidatos	24 de octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 25 al 27 de octubre
Proclamación definitiva si hay reclamaciones	29 de octubre
Campaña electoral	del 30 de octubre al 11 de noviembre
Censo provisional	23 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 24 al 29 de octubre
Publicación del censo definitivo	6 de noviembre
Sorteo de las mesas electorales	29 de octubre
<b>Votación en primera vuelta</b>	<b>13 de noviembre</b>
<b>Votación en segunda vuelta</b>	<b>20 de noviembre</b>

En los casos en que coincida la festividad del Centro con los plazos para presentar documentación, ésta podrá presentarse en el Registro General del Rectorado (Avda. Séneca, 2)

## ELECCIONES PARA EL CARGO DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

- 1º. Convocar elecciones para el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, cuya votación tendrá lugar el día **13 de noviembre de 2007**, conforme al calendario del anexo I.
- 2º. La votación se celebrará en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en el horario que establece el anexo II.
- 3º. Serán electores los miembros de la Junta de Facultad, y elegibles los Profesores y Profesoras adscritos al Centro con vinculación permanente a la Universidad, conforme a lo establecido en el artº 24 de la LOU.

- 4º. Las candidaturas dirigidas al Presidente de la Junta Electoral de la Facultad, se presentarán en el Registro del Centro del 11 al 20 de octubre.
- 5º. La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Centro conforme a lo establecido en el artº 9.2.c) del Reglamento Electoral.
- 6º. Esta convocatoria se entenderá publicada con efectos de 10 de octubre de 2007.
- 7º. Se hace pública esta convocatoria en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y en la web de la UCM.

Lo que le comunico para que se dé el trámite pertinente en derecho.

Madrid, 5 de octubre de 2007.- EL RECTOR, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

### ANEXO I

#### Elecciones para el cargo de Decano De la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

#### CALENDARIO

Convocatoria	10 de octubre
Presentación candidaturas	del 11 al 20 de octubre
Proclamación provisional candidatos	24 de octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 25 al 27 de octubre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	29 de octubre
Campaña electoral	del 30 de octubre al 11 de noviembre
Censo provisional	23 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 24 al 29 de octubre
Publicación del censo definitivo	6 de noviembre
Sorteo de las mesas electorales	29 de octubre
<b>Votación en primera vuelta</b>	<b>13 de noviembre</b>
<b>Votación en segunda vuelta</b>	<b>20 de noviembre</b>

En los casos en que coincida la festividad del Centro con los plazos para presentar documentación, ésta podrá presentarse en el Registro General del Rectorado (Avda. Séneca, 2)

## ELECCIONES PARA EL CARGO DE DIRECTOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

- 1º. Convocar elecciones para el cargo de Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, cuya votación tendrá lugar **el día 13 de noviembre de 2007**, conforme al calendario del anexo I.
- 2º. La votación se celebrará en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, en el horario que establece el anexo II.
- 3º. Serán electores los miembros de la Junta de Escuela Universitaria, y elegibles los Profesores y Profesoras adscritos al Centro con vinculación permanente a la Universidad, conforme a lo establecido en el artº 24 de la LOU.

4º. Las candidaturas dirigidas al Presidente de la Junta Electoral de la Escuela Universitaria se presentarán en el Registro del Centro del 11 al 20 de octubre.

5º. La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Centro conforme a lo establecido en el artº 9.2.c) del Reglamento Electoral.

6º. Esta convocatoria se entenderá publicada con efectos de 10 de octubre de 2007.

7º. Se hace pública esta convocatoria en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y en la web de la UCM.

Lo que le comunico para que se dé el trámite pertinente en derecho.

Madrid, 5 de octubre de 2007.- EL RECTOR, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

### ANEXO I

#### Elecciones para el cargo de Director De la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales

#### CALENDARIO

Convocatoria	10 de octubre
Presentación candidaturas	del 11 al 20 de octubre
Proclamación provisional candidatos	24 de octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 25 al 27 de octubre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	29 de octubre
Campaña electoral	del 30 de octubre al 11 de noviembre
Censo provisional	23 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 24 al 29 de octubre
Publicación del censo definitivo	6 de noviembre
Sorteo de las mesas electorales	29 de octubre
<b>Votación en primera vuelta</b>	<b>13 de noviembre</b>
<b>Votación en segunda vuelta</b>	<b>20 de noviembre</b>

En los casos en que coincida la festividad del Centro con los plazos para presentar documentación, ésta podrá presentarse en el Registro General del Rectorado (Avda. Séneca, 2)

## I.2. CONSEJO SOCIAL

### ACUERDOS DEL PLENO DE 4 DE OCTUBRE DE 2007

#### Memoria de actividades del Consejo Social correspondiente al curso 2006-2007

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de octubre de 2007, ha acordado por unanimidad aprobar la "Memoria" anual de las actividades de dicho Consejo durante el curso 2006-2007.

#### Proyecto de presupuesto del Consejo Social para el año 2008

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de octubre de 2007, ha acordado por unanimidad aprobar el Presupuesto de dicho Órgano para el año 2007.

#### Tarifas por servicios del Hospital Clínico Veterinario

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de octubre de 2007, ha acordado por unanimidad aprobar las tarifas por servicios del Hospital Clínico Veterinario.

#### Tarifas por servicios de la Escuela de Medicina Legal

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de octubre de 2007, ha acordado por unanimidad aprobar las tarifas por servicios de la Escuela de Medicina Legal.

#### Modificaciones presupuestarias

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de octubre de 2007 ha acordado por unanimidad aprobar la propuesta de las siguientes modificaciones presupuestarias:

##### BAJA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA			IMPORTE
0391399	I.U. Estud. Biofuncionales	G/2130000/3000	Maq. Instalac. y Utillaje	495,72 €
<b>TOTAL</b>				<b>495,72 €</b>

##### ALTA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA			IMPORTE
0391399	I.U. Estud. Biofuncionales	G/6200100/3000	Equipamiento nuevo	495,72 €
<b>TOTAL</b>				<b>495,72 €</b>

##### BAJA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA			IMPORTE
0214	Admón. Serv. Centrales	G/2200000/6000	Fungibles oficina	360,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>360,00 €</b>

**ALTA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>		<b>IMPORTE</b>
0214	Admón. Serv. Centrales	G/9410000/6000	Devolución Fianzas 360,00 €
			<b>TOTAL 360,00 €</b>

**BAJA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>		<b>IMPORTE</b>
0390122	F. Informática	G/1210200/2000	Cargos académicos 2.579,92 €
0390122	F. Informática	G/1510000/2000	Gratif. PAS Funcionario 500,00 €
0390122	F. Informática	G/1510200/2000	Gratif. PAS Lab. Fijo 12.039,22 €
0390122	F. Informática	G/1510300/2000	Gratif. PAS Lab. Event. 931,84 €
0390122	F. Informática	G/2200000/2000	Fungibles oficina 51.949,02 €
			<b>TOTAL 68.000,00 €</b>

**ALTA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>		<b>IMPORTE</b>
0390122	F. Informática	G/6200100/2000	Equipamiento nuevo 68.000,00 €
			<b>TOTAL 68.000,00 €</b>

**BAJA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>		<b>IMPORTE</b>
1113	Sv. Acción Social	G/2020000/9000	Edificios y otras const. 6.000,00 €
1113	Sv. Acción Social	G/2260700/9000	Actos Académicos 12.000,00 €
			<b>TOTAL 18.000,00 €</b>

**ALTA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>		<b>IMPORTE</b>
1113	Sv. Acción Social	G/6200100/9000	Equipamiento nuevo 18.000,00 €
			<b>TOTAL 18.000,00 €</b>

**BAJA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>		<b>IMPORTE</b>
0390105	F. Filología	G/1310000/2000	Retrib. Básica PAS 20.372,15 €
			<b>TOTAL 20.372,15 €</b>



**ALTA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>		<b>IMPORTE</b>
0390105 F. Filología	G/6300100/2000	Equip. Reposición	20.372,15 €
		<b>TOTAL</b>	<b>20.372,15 €</b>

**BAJA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>		<b>IMPORTE</b>
0391338 I.U. CC. Religiones	G/1510000/3000	Gratif. PAS Funcionario	1.800,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>1.800,00 €</b>

**ALTA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>		<b>IMPORTE</b>
0391338 I.U. CC. Religiones	G/6300100/3000	Equip. Reposición	1.800,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>1.800,00 €</b>

**BAJA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>		<b>IMPORTE</b>
0393602 Hosp. Clinico Vet.	G/2210700/2000	Fungibles laboratorio	50.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>50.000,00 €</b>

**ALTA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>		<b>IMPORTE</b>
0393602 Hosp. Clínico Vet.	G/6300000/2000	Obras RMS	50.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>50.000,00 €</b>

**BAJA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>		<b>IMPORTE</b>
0390122 F. Informática	G/2200300/2000	Fung. oficina	15.500,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>15.500,00 €</b>

**ALTA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>		<b>IMPORTE</b>
0390122 F. Informática	G/6300000/2000	Obras RMS	15.500,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>15.500,00 €</b>

<b>BAJA ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
0390122 F. Informática	G/2200200/2000 Libros y otras public.	36.000,00 €
<b>ALTA ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
0390122 F. Informática	G/ 6200100/2000 Equipamiento nuevo	36.000,00 €

### **Precios públicos de los cursos certificados y diplomas de formación continua de la Facultad de Odontología**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de octubre de 2007, ha acordado por unanimidad aprobar los precios públicos de los Cursos Certificados y Diploma de Formación Continua de la Facultad de Odontología.

### **Precios públicos de los Cursos de Verano para extranjeros de la Facultad de Filología**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de octubre de 2007, ha acordado por unanimidad aprobar los precios públicos de los Cursos de Verano para Extranjeros de la Facultad de Filología.

### **Tasas por inscripción de alumnos españoles en el programa ISEP (International Student Exchange Program)**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de octubre de 2007, ha acordado por unanimidad aprobar las tasas por inscripción de alumnos españoles en el Programa ISEP (International Student Exchange Program) por importe de 3.606 euros por alumno y curso, para los cursos 2007-2008 y 2008-2009.

### **Propuesta de creación de la Residencia Universitaria Canarias, con la denominación "Residencia Universitaria Galdós"**

(Propuesta de la Secretaría General. Informado favorablemente por el Consejo de Gobierno de fecha 17 de julio de 2007)

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de octubre de 2007, ha acordado por unanimidad aprobar la creación de la Residencia Universitaria Canarias, con la denominación "Residencia Universitaria Galdós".

## I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.3.1. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias.

**Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2007 en el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado.**

• **FACULTAD DE BELLAS ARTES** (Curso académico 2005/2006)

*PARRALO AGUAYO, Carmen*  
*ÁVILA VALDÉS, Noemí*  
*ÁLVAREZ MORÁN, María Jesús*

• **FACULTAD DE DERECHO** (Curso académico 2005/2006)

*ÚBEDA DE TORRES, Amaya María*  
*ASTUDILLO REYES, César*  
*CHINCHÓN ÁLVAREZ, Javier*  
*PAMPILLO BALIÑO, Juan Pablo*  
*BOUAZZA ARIÑO, Omar*

• **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES** (Curso académico 2005/2006)

- ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

*ALMODÓVAR MARTÍNEZ, Paloma*

- ECONOMÍA

*MELGUIZO ESTESO, Ángel*  
*BAUMAERT, Thomas*

• **FACULTAD DE FARMACIA** (Curso académico 2005/2006)

*CUADROS CELORIO, Marta*  
*SERRANO AGULLÓ, María Asunción*  
*HORCAJADA CORTÉS, Patricia*  
*ZARAGOZA ARNAEZ, Francisco*  
*FERNÁNDEZ MILLÁN, Elisa*

• **FACULTAD DE FILOLOGÍA** (Curso académico 2005/2006)

- CIENCIAS DE LAS RELIGIONES

*MATEU ZAMORA, Vincent*

- FILOLOGÍA ALEMANA

*GIL VALDÉS, M<sup>a</sup> Jesús*

- FILOLOGÍA ÁRABE

*EL-MADKOURI MAATOUI, Mohamed*

- FILOLOGÍA CLÁSICA

*MIMBRERA OLARTE, Susana*

- FILOLOGÍA ESLAVA

*LEÓN MANZANERO, Ana*

- FILOLOGÍA FRANCESA

*ALONSO SUTIL, María Cruz*

- FILOLOGÍA HISPÁNICA

*GARCÍA PASCUAL, Raquel*

- FILOLOGÍA INGLESA

*VALLS OYARZUN, Eduardo*

- LINGÜÍSTICA GENERAL

*VELA DELFA, Cristina*

- TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA

*SANMARTÍN ORTÍ, Pau*

• **FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS** (Curso académico 2005/2006)

*PEÑA HIDALGO, María Vanesa*

*PERALTA SALAS, Daniel*

*MARTÍN LÓPEZ, Sonia*

*CARRASCO BURGOS, Esther*

• **FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA** (Curso académico 2005/2006)

- TÍTULO DE HISTORIA

*OLIVÁN SANTALIESTRA, Laura*

*SANTAMARINA NOVILLO, Carlos*

*SANZ DÍAZ, Carlos*

- TÍTULO DE ARTE

*DE FRUTOS SASTRE, María Leticia*

- TÍTULO DE GEOGRAFÍA

*FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Enrique*

- TÍTULO DE HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA

*SESTELO LONGUEIRA, Esther*

• **FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS** (Curso académico 2005/2006)

*OREJANA GARCÍA, David*

• **FACULTAD DE MEDICINA** (Curso académico 2005/2006)

- SECCIÓN DE FUNDAMENTALES

*MORENO GUTIÉRREZ, Laura*

*FERNÁNDEZ-TRESGUERRES CENTENO, Ana*  
*LA CRUZ DE DIEGO, María Elena*  
*CHAO CRECENTE, Montserrat*  
*CONDE GALLEGO, Esther*  
*ORIO ORTIZ, Laura*

- SECCIÓN DE MEDICINA

*BAEZA OCHOA DE OCARIZ, María Luisa*  
*ENCINAS MEJÍAS, Marta Cristina*  
*PALAO BASTARDES, Guillermo*  
*GUILLÉN MARTÍN, Sara*  
*VILARRASA ANDRÉS, Amparo*  
*CABALLÍN GARCÍA, Armando*

- SECCIÓN DE CIRUGÍA

*BALIBREA DEL CASTILLO, José María*  
*MONTEJO GONZÁLEZ, Juan Carlos*  
*CAÑETE PALOMO, María Luisa*

• **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA** (Curso académico 2005/2006)

*TAMIMI, Faleh*  
*ALONSO, Bettina*

• **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS** (Curso académico 2005/2006)

- BIOQUÍMICA

*LAGARTERA ORTIZ, Laura*

- INGENIERO QUÍMICO

*ÁGUEDA MATÉ, Ismael*

- QUÍMICA

*TEMPRADO MORENA, Manuel*  
*SANZ GARCÍA, Eduardo*  
*ARRABAL DURÁN, Raúl*  
*GUERRERO MARTÍNEZ, Andrés*

• **FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS** (Curso académico 2003/2004)

*CHARCO ROMERO, María*  
*MORA CORRAL, Carlos*  
*PÉREZ GARCÍA, David*

### I.3.2. Vicerrectorado de Departamentos y Centros.

## Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2007 en el que se aprueba el Reglamento del Hospital Clínico Veterinario.

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1

El Hospital Clínico Veterinario de la Universidad Complutense de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de los Estatutos aprobados por Decreto 58/2003 de 8 de mayo, desarrolla las labores asistenciales y de apoyo a la docencia y la investigación que le son propias de acuerdo con la Directiva 78/1027/CEE de 18 de diciembre.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las funciones del Hospital Clínico Veterinario, la estructura y funcionamiento de sus órganos de gobierno, así como la organización de las prestaciones asistenciales y de los servicios docentes y de investigación.

El Hospital se denominará en lo sucesivo "Hospital Clínico Veterinario Complutense" (HCVC).

#### Artículo 2

Los objetivos del Hospital Clínico Veterinario son los siguientes:

- a) Conseguir que los futuros licenciados reciban la enseñanza clínica adecuada en las áreas de Medicina, Cirugía y Sanidad animal.
- b) Favorecer la formación clínica continuada mediante cursos de postgrado y especialización
- c) Ayudar al desarrollo de la investigación veterinaria.
- d) Prestar unos servicios veterinarios de calidad, facilitando a sus miembros los medios necesarios para el desarrollo de la labor asistencial.
- e) Prestar una labor social que redunde en el beneficio de la profesión veterinaria y en el bienestar de los animales.

#### Artículo 3

Para la consecución de estos fines, el Hospital Clínico Veterinario podrá solicitar la colaboración de los Colegios y de las asociaciones profesionales, así como de entidades públicas o privadas.

La Universidad Complutense de Madrid podrá establecer conciertos con Instituciones públicas o privadas a fin de mejorar el cumplimiento de los objetivos del Hospital Clínico Veterinario, previa aprobación del Consejo de Hospital.

### TÍTULO II CAPÍTULO I DEL PERSONAL

#### Artículo 4

En el Hospital Clínico Veterinario prestarán servicios:

1. Profesores de los Departamentos de la Facultad de Veterinaria, adscritos a un servicio del Hospital Clínico Veterinario.
2. Profesores de cualquier otro Departamento de la Universidad Complutense, previa aprobación del Departamento de origen y adscripción a un servicio del Hospital Clínico Veterinario
3. Personal clínico en formación del Hospital Clínico Veterinario, licenciados en veterinaria, adscritos a un área del Hospital Clínico Veterinario
4. Becarios de investigación, adscritos temporalmente a un servicio del Hospital Clínico Veterinario
5. Licenciados contratados por la U.C.M. para prestar servicios en el Hospital Clínico Veterinario, adscritos a un servicio del mismo.
6. El personal de Administración y Servicios con destino en el Hospital para llevar a cabo el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, el personal docente no adscrito al Hospital Clínico Veterinario podrá utilizar sus instalaciones para la impartición de prácticas docentes en función de la planificación docente del Departamento aprobada en Junta de Facultadsu dedicación. En este caso los docentes deberán aceptar y respetar este Reglamento así como las normas de funcionamiento que dicten los órganos de gobierno del Hospital Clínico Veterinario en el ámbito de sus competencias.

### CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS DE LOS SERVICIOS

#### Artículo 5

1. Entrará a formar parte de los servicios del Hospital Clínico Veterinario el personal descrito en el artículo 4 del presente Reglamento en sus apartados 1 a 5, previa aprobación por el Consejo del Hospital oído el Jefe del Servicio correspondiente.
2. La adscripción podrá efectuarse únicamente a un servicio en el que tendrá voz y voto.
3. El personal adscrito a un servicio podrá colaborar en la actividad asistencial de otros servicios, con voz, pero sin voto en el servicio en el que se desarrolle esta colaboración.

4. Los miembros de los servicios podrán utilizar los datos clínicos derivados de su actividad asistencial para fines de investigación, ateniéndose siempre a lo dictado por la Comisión de Experimentación Animal de la UCM.

#### **Artículo 6**

Para la adscripción por el Consejo del Hospital Clínico Veterinario a un servicio del mismo será preciso:

1. Desarrollar una actividad asistencial adecuada al servicio, que requiere la formación curricular suficiente para ejercer las tareas propias del servicio y reunir los requisitos legales necesarios para realizar un ejercicio profesional.
2. Firmar, anualmente, un compromiso de dedicación asistencial, de acuerdo con las siguientes reglas:
  - a. El compromiso asistencial mínimo asegurará la realización regular de labor asistencial.
  - b. Los profesores adscritos podrán elegir entre una dedicación completa que supone un compromiso mínimo de 15 horas semanales durante el periodo en el cual el servicio mantenga actividad asistencial ó una dedicación parcial que supone un compromiso mínimo de 8 horas semanales durante el periodo en el cual el servicio mantenga actividad asistencial
  - c. Además del tipo de dedicación, el compromiso asistencial debe reflejar exactamente la distribución de dicha labor asistencial dentro del organigrama del centro.
  - d. Los compromisos de dedicación asistencial deberán ser aprobados anualmente por el Consejo de Hospital, previo informe del servicio correspondiente. En el caso de que los compromisos de dedicación asistencial no fueran suficientes para cubrir la previsión de actividad asistencial establecida por el Consejo de Hospital, se procederá a la contratación de licenciados para cubrir las áreas deficitarias.
  - e. El incumplimiento del compromiso de dedicación asistencial supondrá la pérdida de adscripción al Hospital Clínico Veterinario en los términos previstos en el artículo 9 de este Reglamento.

En el caso del personal clínico en formación y licenciados contratados, a los que se refieren, respectivamente, los apartados 3º y 5º del artículo 4 del presente Reglamento, su dedicación asistencial estará definida en el contrato de vinculación al Hospital Clínico Veterinario

#### **Artículo 7**

Los becarios de investigación del artículo 4.4º del presente Reglamento podrán adscribirse temporalmente a un servicio con el fin de realizar trabajo clínico en el

Hospital Clínico Veterinario, en la medida que articule su nombramiento específico y determine su director de beca en coordinación con el Jefe del servicio y de Área, dentro del respeto a su normativa propia. Serán miembros con voz, pero sin voto en el servicio al que se adscriban.

#### **Artículo 8**

Los miembros adscritos a un servicio que quieran colaborar en la actividad asistencial de otro servicio deberán:

Demostrar formación curricular en la actividad que vaya a desarrollar en el servicio

Obtener la autorización de los Jefes de Área y de Servicios afectados, que fijarán el porcentaje de su compromiso de dedicación asistencial en el servicio en que colaboren.

#### **Artículo 9**

1.- El personal adscrito a los servicios del Hospital Clínico Veterinario perderán la adscripción por renuncia o bien por remoción por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Dejar de reunir los requisitos exigidos para formar parte del Hospital Clínico Veterinario.
- b) Incumplimiento grave de los deberes exigidos a los miembros adscritos, especialmente el relativo al compromiso asistencial.

2.- Se creará una Comisión de Control de cumplimiento de los compromisos de dedicación asistencial formada por un miembro externo designado por el Rectorado, los Jefes de Área, el Gerente del Hospital Clínico Veterinario y el Coordinador de la Comisión Deontológica; esta comisión basará su control en los informes de los Jefes de Servicio y Jefes de Área, así como en cualquier otra información que la comisión considere oportuno.

3.- Esta comisión se reunirá, al menos, dos veces al año y emitirá preceptivamente informe sobre todo el personal adscrito al Hospital con compromiso de dedicación asistencial, con indicación de si se valora positiva o negativamente la dedicación individualmente considerada de todo el personal. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple.

4.- El Consejo del Hospital Clínico Veterinario podrá dictar normas de funcionamiento de la Comisión de Control del cumplimiento de los compromisos de dedicación asistencial, rigiéndose, en su defecto, por las normas de funcionamiento de los órganos colegiados previstas en el Reglamento de Gobierno de la U.C.M.

5.- Todos los Servicios y Áreas del Hospital tienen el deber inexcusable de colaborar y suministrar la información que sea requerida por esta Comisión. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a la exigencia de la

responsabilidad disciplinaria que proceda, así como a la instrucción del procedimiento para la remoción de la adscripción al Hospital.

6.- En el caso de ser evaluada negativamente la dedicación individual se elevará informe motivado al Consejo del Hospital Clínico Veterinario. El Consejo del Hospital dará traslado del expediente al interesado para que pueda realizar alegaciones en el plazo de quince días. Una vez oído el interesado, o transcurrido dicho plazo sin presentar alegaciones, se dictará acuerdo de remoción de la adscripción al Hospital Clínico Veterinario o se archivará, sin perjuicio en este último caso de poder ser considerado a los efectos de la no renovación del compromiso de dedicación del curso siguiente.

7.- Asimismo el procedimiento de remoción de la adscripción al Hospital Clínico Veterinario podrá iniciarse por comunicación del Jefe de Área o de Servicio, o de oficio por el Consejo del Hospital. La remoción de la adscripción al Hospital Clínico Veterinario requerirá de la instrucción de un expediente en el que se solicitará, en todo caso, informe del Jefe del Servicio al que estuviera adscrito y de la Comisión Deontológica, en el caso de que se considere necesario. Con carácter previo al dictado de la resolución por el Consejo de Hospital se dará audiencia al interesado.

8.- El acuerdo de remoción de la adscripción al Hospital Clínico Veterinario no tendrá carácter disciplinario o sancionador. No obstante cuando se considere que se ha cometido una infracción disciplinaria por el personal adscrito al Hospital, el Consejo de Hospital deberá dar traslado de los hechos a la Inspección de Servicios de la Universidad o al órgano competente para la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario o sancionador.

9.- Contra el acuerdo de remoción de la adscripción al Hospital Clínico Veterinario podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector.

### **TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL**

#### **Artículo 10**

1.- El Hospital Clínico Veterinario está estructurado funcionalmente en Áreas, dentro de las cuales se incardinan los Servicios, a cuyo frente habrá un Jefe de Servicio de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del presente Reglamento.

2.- La estructura del Hospital Clínico Veterinario Complutense es la siguiente:

1. Área de Pequeños Animales, con los siguientes Servicios:

- Medicina de Pequeños Animales.
- Cirugía de Pequeños Animales
- Animales Exóticos.
- Hospitalización y Cuidados Intensivos de Pequeños Animales.

2. Área de Grandes Animales, con los siguientes Servicios:

- Medicina de Équidos.
- Cirugía de Équidos.
- Medicina y Cirugía de Rumiantes y otros animales de abasto.

3. Área de Servicios Centrales

- Anestesiología.
- Anatomía Patológica.
- Biopatología clínica.
- Diagnóstico por la imagen.
- Farmacia Hospitalaria Veterinaria.
- Microbiología y Parasitología Veterinaria.
- Reproducción.

4. Gerencia

- Asuntos económicos.
- Gestión de personal.
- Recepción de pacientes.

## **TÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 11**

El gobierno y administración del Hospital Clínico Veterinario corresponde a los siguientes órganos:

1. Órgano Colegiado: El Consejo de Hospital.
2. Órganos Unipersonales: El Director, el Gerente, los Jefes de Área y el Secretario.

### **CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE HOSPITAL**

#### **Artículo 12**

El Consejo de Hospital es el órgano colegiado de gobierno del Hospital Clínico Veterinario. Estará integrado por los siguientes miembros:

1. Miembros Natos:

- El Decano de la Facultad de Veterinaria.
- El Director del Hospital.
- El Secretario
- El Gerente



- Los Jefes de Área
  - Los Jefes de Servicio
  - El Director del Departamento de Sanidad Animal
  - El Director del Departamento de Medicina y Cirugía Animal
2. Miembros electos
- 2 representantes del Personal de Administración y Servicios del Hospital Clínico Veterinario, elegidos uno de entre el personal funcionario y otro de entre el personal laboral, para un periodo de cuatro años según la normativa electoral vigente
  - 2 alumnos de segundo ciclo de carrera, elegidos para un periodo de un año, según la normativa electoral vigente
  - 2 representantes de personal en formación de Hospital, elegidos uno por cada área clínica, para un periodo de 2 años, según la normativa electoral vigente
3. Los miembros del Consejo del Hospital perderán dicha condición por:
- a) Renuncia formalizada por escrito dirigido al Director del Hospital.
  - b) Fallecimiento
  - c) Incapacidad declarada judicialmente.
  - d) Condena penal firme a inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público, o pena de suspensión de empleo o cargo público, durante el tiempo de ejecución de la condena.
  - e) Pérdida de la adscripción al Hospital.
  - f) Finalización de la representación.
4. Los miembros del Consejo del Hospital electos perderán su condición, además de por las causas anteriores por:
- a) Finalización del mandato.
  - b) Cese en el cargo o grupo por el que es miembro del Consejo.
  - c) Decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
  - d) Decisión del Consejo del Hospital como consecuencia de inasistencias, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas ó seis alternas en un curso académico.
- 5.- El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro electo del Consejo del Hospital por inasistencia exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado a instancia del Director del Hospital, quien nombrará un instructor miembro del mismo de diferente sector al del instruido, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:
- a) Acuerdo de iniciación, en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo del Hospital y se incorporará las Actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
  - b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, en el plazo de diez días hábiles y justifique las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar las pruebas que acrediten la justificación así como toda aquella información que considere de interés.
  - c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incurrir en causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo, bien la propuesta de resolución de pérdida de la condición de miembro del mismo por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.
  - d) La propuesta de resolución será comunicada al miembro en quien concurra esta causa y se elevará al Consejo del Hospital para que resuelva. Esta resolución agotará la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición e impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### Artículo 13

1. El Consejo de Hospital funcionará en Pleno y en Comisiones
2. En todo caso existirá una Comisión Permanente, que estará integrada por el Director, el Secretario, el Gerente, los Jefes de Área y uno de los representantes del Personal de Administración y Servicios. Esta Comisión Permanente ejercerá las funciones que el Consejo de Hospital le delegue. Las actas de las reuniones de la Comisión permanente deberán ser aprobadas en la siguiente reunión del Consejo de Hospital.

### Artículo 14

Son competencias del Consejo del Hospital Clínico Veterinario las siguientes:

1. Establecer las directrices generales necesarias para la consecución de los fines del Hospital.
2. Aprobar el Plan General y los Planes Anuales de Actividades, de acuerdo con la organización de la docencia conforme al artículo 56 g) de los Estatutos UCM y atendiendo a lo dispuesto en el 13.1 del mismo texto
3. Promover la organización y desarrollo de Programas Oficiales de Posgrado, así como cursos de formación continua, de conformidad con la normativa general de la Universidad Complutense de Madrid.
4. Aprobar la actividad asistencial de los diferentes

servicios, para asegurar su adecuación a los fines y objetivos del Hospital Clínico Veterinario.

5. Aprobar las normas de funcionamiento de los distintos servicios del Hospital.
6. Elevar anualmente a la gerencia de la UCM la ejecución de la cuenta del HCV así como su memoria económica para su incorporación a la ejecución del presupuesto de la Universidad.
7. Elegir al Director del HCV y proponer al Rector su nombramiento.
8. Crear, suprimir o modificar la denominación o el contenido de las Áreas o de sus Servicios cuando lo considere necesario y justificado para un mejor funcionamiento del Hospital
9. Designar a los miembros de la Comisión Deontológica del Hospital
10. Crear las comisiones que estime oportunas para el mejor funcionamiento del Hospital
11. Proponer al Consejo de Gobierno de la UCM la modificación del Reglamento del Hospital Clínico Veterinario
12. Acordar la pérdida de la adscripción al Hospital Clínico Veterinario por evaluación negativa del desempeño del compromiso de dedicación asistencial del personal adscrito al Hospital en los términos previstos en el artículo 9 del presente Reglamento.
13. Acordar la pérdida de la condición de miembro electo del Consejo del Hospital Clínico Veterinario, en los términos del artículo 12 del presente Reglamento
14. Autorizar normas de la utilización de los datos clínicos derivados de la actividad asistencial del Hospital Clínico Veterinario para fines de investigación.
15. Emitir informe y, en su caso, fijar las condiciones de utilización de las instalaciones y equipamientos del Hospital cuando sean requeridas para la impartición de prácticas docentes, formación continua e investigadores.
16. Aprobar los compromisos de dedicación asistencial del profesorado adscrito al Hospital
17. Aprobar la propuesta de contratación para el Hospital Clínico Veterinario de licenciados, a los que se refiere el artículo 4.5 de este Reglamento, en los servicios en que sean necesarios, en los términos del artículo 6.2 d) del mismo.
18. Proponer, en general, al órgano competente correspondiente cuantas medidas estime oportunas para el mejor funcionamiento del Hospital.
19. Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de la participación del personal adscrito al Hospital, con compromiso de dedicación asistencial, en los ingresos derivados de la asistencia en función de su dedicación.
20. Proponer al Consejo de Gobierno de la UCM los precios públicos de los servicios prestados por el Hospital para su aprobación, en su caso, por el Consejo Social.

Las competencias señaladas en los números uno a doce, ambas inclusive, serán indelegables.

### Artículo 15

1. El Consejo de Hospital será presidido por el Director
2. Cuando la naturaleza de los asuntos que se vayan a tratar así lo requiera, el Director del Hospital podrá invitar a las sesiones del Consejo de Hospital, con voz pero sin voto, a cualquier persona cuya presencia pueda resultar de interés.

En todos los aspectos de funcionamiento del Consejo de Hospital no regulados por este Reglamento serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en el Reglamento de Gobierno de la U.C.M. aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2005.

### Artículo 16

Los miembros del Consejo de Hospital ostentan los siguientes derechos:

- a) Recibir, con la antelación mínima de 48 horas la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Tener a su disposición, en igual plazo toda la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el orden del día.
- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. El ejercicio del voto es personal, intransferible e indelegable.
- e) Formular ruegos y preguntas.

### Artículo 17

1. Los miembros del Consejo de Hospital tendrán los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo de Hospital, así como contribuir a su buen funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas.
- b) Guardar secreto en los casos en que la naturaleza de la información así lo requiera.
- c) Abstenerse de intervenir en las deliberaciones y decisiones del Consejo cuando estén incurso en alguna de las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

2. Son causas justificadas de inasistencia a las sesiones del Consejo de Hospital:

- a) Enfermedad o accidente.
- b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad.

- d) Cualquiera otra que motive razonablemente la ausencia.

El Director podrá requerir a los miembros del Consejo de Hospital que justifiquen adecuadamente las faltas de asistencia a las sesiones pudiendo iniciarse, en su caso, el procedimiento previsto en el artículo 12 del presente Reglamento a los efectos, en el caso de los miembros electos, de la pérdida de la condición de miembro del Consejo del Hospital.

#### Artículo 18

1. El Consejo de Hospital habrá de reunirse, al menos, una vez por trimestre y siempre que lo decida el Director del Hospital Clínico Veterinario o lo solicite un 25% de los miembros del propio Consejo

La convocatoria y el orden del día deberán ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Hospital con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la reunión.

El orden del día se fijará por el Director e incluirá, necesariamente, aquellos asuntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros del Consejo de Hospital.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del Consejo de Hospital y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

2. En los casos de ausencia, enfermedad u otra causa justificada que impida al Director del Consejo acudir a la sesión convocada, ésta será presidida por el miembro del Consejo de Hospital de más categoría académica, antigüedad en el centro y edad, en este orden, de entre sus componentes.
3. En primera convocatoria, el quórum válido para la constitución del Consejo de Hospital será de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes entre ellos el Director y el Secretario.

Si no existiera quórum, el Consejo de Hospital se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siempre que estén presentes un tercio de sus miembros, entre ellos el Director y el Secretario. Si tampoco existiera quórum en la segunda convocatoria, se suspenderá la reunión.

#### Artículo 19

Las decisiones del Consejo de Hospital se considerarán válidas cuando se adopten por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se exigirá mayoría absoluta para la aprobación de los asuntos que a continuación se relacionan:

- a) Proponer al Consejo de Gobierno de la UCM la modificación del presente Reglamento del Hospital Clínico Veterinario
- b) La elección del director del Hospital Clínico Veterinario

#### Artículo 20

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Hospital se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo a solicitud de los respectivos miembros del órgano se incluirá el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. Mientras el acta no quede aprobada en los términos del apartado 8 del presente artículo, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de su ulterior aprobación. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Director, con el sello del Hospital. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1 y serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario.
7. Con carácter general, las actas del Consejo de Hospital estarán a disposición de quien acredite un interés legítimo, a salvo la intimidad de las personas.

8. El Acta de una sesión deberá ser sometida a aprobación al comienzo de la siguiente. Cualquier miembro del Consejo de Hospital que no esté de acuerdo con el contenido del Acta solicitará que se introduzcan las modificaciones que considere. El Secretario de la sesión correspondiente del Acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazar motivadamente las modificaciones que se planteen, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de la misma.

### **CAPÍTULO III DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL**

#### **Artículo 21**

1. El Director del Hospital Clínico Veterinario será elegido por el Consejo del Hospital y nombrado por el Rector por un mandato de cuatro años, a propuesta del Consejo de Hospital de entre los profesores adscritos al Hospital Clínico Veterinario con dedicación asistencial completa en la forma prevista en los artículos 215 y siguientes del Reglamento Electoral de la UCM.
2. El Director será reelegible consecutivamente por una sola vez y estará sometido a la moción de censura del Consejo de Hospital en la forma prevista por el artículo 229 del Reglamento Electoral de la UCM.
3. Perderá su condición por renuncia, jubilación, sentencia judicial firme que le inhabilite para el ejercicio de funciones públicas, extinción del mandato, cambio la dedicación de completa a parcial, resultar elegido o designado como titular de otro órgano unipersonal de gobierno, dejar de estar en situación de activo en la UCM, así como por prosperar una moción de censura.
4. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido, y sus funciones asumidas por el Jefe de Área que aquél designe. En su defecto será sustituido por el miembro del Consejo del Hospital de más categoría académica, antigüedad y edad, en este orden, de entre sus componentes.
5. En el caso de vacante, se iniciarán inmediatamente los trámites para proceder a la propuesta y nombramiento de Director con arreglo a lo previsto en el Reglamento Electoral de la U.C.M.

#### **Artículo 22**

Son funciones del Director:

1. La representación del Hospital Clínico Veterinario ante los órganos de Gobierno de la UCM, así como ante cualquier otra entidad pública o privada
2. Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación, en los términos del artículo 18 del presente Reglamento.
3. Presidir las sesiones del Consejo de Hospital, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

4. Dirimir con su voto los empates a los efectos de adoptar acuerdos.
5. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Hospital
6. Cumplir y hacer cumplir el reglamento del Hospital Clínico Veterinario
7. La dirección, supervisión y coordinación de la actividad asistencial del Hospital Clínico Veterinario
8. La coordinación de la actividad docente e investigadora realizada en el Hospital Clínico Veterinario
9. Proponer al Rector el nombramiento de los Jefes de Área.
10. Designar al Jefe de Área que asumirá las funciones de Director en ausencia del mismo.
11. Proponer la designación del Secretario del Hospital Clínico Veterinario para su nombramiento por el Rector.
12. Formalizar el nombramiento de los Jefes de Servicio, elegidos de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del presente Reglamento, dando cuenta del nombramiento al Consejo del Hospital.
13. Todas aquellas funciones no atribuidas a otro órgano del Hospital.

### **CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO DEL HOSPITAL**

#### **Artículo 23**

1. El Secretario del Hospital Clínico Veterinario, que también actuará como tal en el Consejo de Hospital, será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, de entre los profesores adscritos al Hospital Clínico Veterinario con dedicación asistencial completa. El Secretario cesará a petición propia o por decisión del Rector a propuesta del Director.
2. El Secretario tendrá las siguientes funciones:
  - a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo del Hospital por orden del Director, así como las citaciones a los miembros del mismo.
  - b) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
  - d) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.
  - e) Asistir y asesorar al Consejo del Hospital en el desarrollo de sus funciones.
  - f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

### **CAPÍTULO V DE LOS JEFES DE ÁREA**

#### **Artículo 24**

1. Cada Área del Hospital Clínico Veterinario dispondrá de un Jefe de Área que será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, de entre los profesores adscritos al Hospital Clínico Veterinario con

dedicación asistencial completa, oído el Consejo del Hospital. Cesará a petición propia o por decisión del Rector a propuesta del Director.

2. El cargo de jefe de Área es incompatible con cualquier otro cargo en el Hospital Clínico Veterinario, sin perjuicio de su condición de miembro del Consejo del Hospital.

#### **Artículo 25**

Son funciones de los Jefes de Área:

1. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los servicios que forman su área
2. Elevar al conocimiento del Director del Hospital Clínico Veterinario y Consejo de Hospital las decisiones adoptadas para la coordinación y supervisión del funcionamiento de los Servicios, así como las sugerencias que considere a los efectos de la mejora en el funcionamiento del Hospital.
3. Informar a los Jefes de Servicio integrados en su Área de las decisiones y acuerdos de los órganos de gobierno del Hospital Clínico Veterinario
4. Ejercer como responsable del personal en formación, según la normativa vigente, y supervisar su formación clínica, siguiendo las directrices del Consejo de Hospital.

### **CAPITULO VI DE LOS JEFES DE SERVICIO**

#### **Artículo 26**

1. Todos los Servicios del Hospital Clínico Veterinario dispondrán de un Jefe de Servicio que será elegido por votación de los miembros adscritos al mismo, para un mandato de cuatro años, de entre los profesores adscritos al Hospital Clínico Veterinario con dedicación asistencial completa a dicho servicio. Su nombramiento será formalizado por el Director y comunicado al Consejo del Hospital.
2. Los Jefes de Servicio serán reelegibles por periodos iguales y estarán sometidos a la moción de censura de los miembros del servicio y del Consejo de Hospital.
3. Perderá su condición por renuncia, sentencia judicial firme, extinción de mandato, remoción o dejar de reunir los requisitos exigidos para su nombramiento.
4. El cargo de Jefe de Servicio será incompatible con cualquier otro cargo en el Hospital Clínico Veterinario, sin perjuicio de su condición de miembro del Consejo del Hospital.

#### **Artículo 27**

Son funciones de los Jefes de Servicio:

1. Ejercer la representación del servicio ante los órganos de gobierno del Hospital Clínico Veterinario

2. Dirigir el funcionamiento del servicio
3. Elevar al conocimiento del Jefe de Área, Director del Hospital Clínico Veterinario y Consejo de Hospital las sugerencias que considere a los efectos de la mejora en el funcionamiento del Hospital
4. Informar a los miembros del servicio de las decisiones y acuerdos de los órganos de gobierno del Hospital Clínico Veterinario

### **CAPITULO VII DEL GERENTE**

#### **Artículo 28**

1. El Gerente será nombrado por el Rector a propuesta del Gerente General de la UCM
2. El Gerente ejercerá las funciones de administración, gestión económica y de personal de administración y servicios del centro, bajo la dependencia directa del Gerente General de la Universidad.

### **TÍTULO V DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA**

#### **Artículo 29**

1. La Comisión Deontológica estará integrada por dos representantes de cada una de las Áreas del Hospital Clínico Veterinario, y un miembro del Personal de Administración y Servicios, designados por el Consejo del Hospital.
2. Los integrantes de la Comisión Deontológica no podrán formar parte de los órganos de gobierno del Hospital.
3. Los miembros de la Comisión Deontológica del Hospital Clínico Veterinario designarán, por mayoría un Coordinador. Asimismo, los miembros de la Comisión elegirán, de entre sus miembros, la persona que ejerza las funciones de Secretario.
4. Los miembros de la Comisión deberán renovarse cada cuatro años.

#### **Artículo 30**

La Comisión Deontológica tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y emitir informes sobre la asistencia adecuada a los pacientes, exigiendogarantizando:
  - Asistencia supervisada por personal veterinario adscrito a los servicios clínicos del Hospital Clínico Veterinario.
  - Manipulación sin sufrimiento innecesario del animal.
  - Manejo adecuado según la especie.
  - Cumplimiento de las leyes de Protección Animal.
2. Asegurar la atención adecuada a los propietarios de

los animales, exigiendogarantizando:

- Información adecuada al propietario sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
  - Información clara sobre el presupuesto de los procedimientos clínicos y diagnósticos, si es necesario, por escrito.
  - Realización de informe escrito para el propietario, si así lo solicita.
  - Autorización por escrito para la realización de procedimientos clínicos y diagnósticos.
  - Ofrecimiento de una vía de reclamación a los propietarios.
3. Garantizar que la relación con los profesionales veterinarios y asociaciones veterinarias ajenas al Hospital Clínico Veterinario se rijan por los siguientes principios:
- Favorecer las buenas relaciones con los compañeros de profesión y las asociaciones profesionales.
  - Evitar las críticas públicas acerca de las actuaciones de otros veterinarios.
  - Informar y mantener el contacto con los veterinarios que han referido los casos.
4. La Comisión Deontológica podrá realizar encuestas o empleará métodos aleatorios de un control de la prestación asistencial por de los distintos Servicios del Hospital Clínico Veterinario.
5. Todos los Servicios y Áreas del Hospital tienen el deber inexcusable de colaborar y suministrar la información que sea requerida por esta Comisión a través de su Coordinador. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a la exigencia de la responsabilidad disciplinaria que proceda, así como a la instrucción del procedimiento para la remoción de la adscripción al Hospital.
6. Anualmente la Comisión Deontológica elevará un informe de actividades al Consejo de Hospital, incluyendo, en su caso, propuestas de mejora de funcionamiento del Hospital.

#### **Artículo 31**

La Comisión Deontológica del Hospital Clínico Veterinario deberá ajustarse en su funcionamiento a las siguientes reglas:

1. La Comisión podrá ser requerida en su función asesora, por cualquier profesor o personal adscrito a alguno de los servicios del Centro o por cualquier órgano de gobierno del Hospital. La solicitud de informe a la Comisión Deontológica se hará siempre por escrito que se dirigirá al Secretario del Hospital Clínico Veterinario, quien lo remitirá al Coordinador o al Secretario de la Comisión Deontológica del Hospital Clínico Veterinario. La Comisión recabará la información necesaria de las partes implicadas.
2. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.
3. El informe o recomendación de la Comisión Deontológica del Hospital Clínico Veterinario se realizará

siempre por escrito, enviando copia a la dirección del Centro.

4. Los miembros y la secretaria de la Comisión garantizarán el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso, y preservarán el secreto de las deliberaciones entre sus miembros.
5. La Comisión podrá elaborar un reglamento de régimen interno de funcionamiento, rigiendo en su defecto las normas previstas para el funcionamiento de los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno de la Universidad.

## **TÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **CAPÍTULO I DE LOS INGRESOS**

#### **Artículo 32**

El Hospital Clínico Veterinario podrá disponer de los siguientes fondos:

1. La partida presupuestaria del Presupuesto General de la UCM que anualmente se asigne.
2. Subvenciones especiales de la UCM y de otros organismos.
3. Aportaciones de Instituciones, Empresas, y Asociaciones de carácter público o privado, nacionales o extranjeras.
4. Aportaciones procedentes de convenios con Instituciones o empresas públicas o privadas.
5. Ingresos por asistencia, en aplicación de los precios públicos aprobados por el Consejo Social.
6. Becas y ayudas a la investigación procedentes de fondos públicos o privados.
7. Donativos, subvenciones y cualesquiera otros ingresos nominativos o finalistas que reciba.

### **CAPÍTULO II DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

#### **Artículo 33**

La UCM recibirá y canalizará los recursos económicos del Hospital Clínico Veterinario.

#### **Artículo 34**

El régimen económico del Hospital Clínico Veterinario se ajustará a la normativa recogida en el Título XII de los Estatutos de la UCM y en el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

A la entrada en vigor del presente Reglamento del

Hospital Clínico Veterinario quedará derogado el Reglamento aprobado por Junta de Gobierno de la UCM del 17 de marzo de 1999.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

1. El Director y los Jefes de Servicio continuarán en sus funciones hasta que finalice su mandato.
2. Los Jefes de Área cesarán en sus funciones a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, permaneciendo en funciones hasta el cumplimiento del punto 5 de la presente transitoria.
3. A la entrada en vigor del presente Reglamento cesarán en su representación los 3 miembros del Consejo del Hospital elegidos con arreglo a la normativa anterior por el sector de representantes de los Jefes de Servicio y los 5 representantes del profesorado que imparta docencia en el Hospital.

4. Los miembros del Consejo del Hospital del resto de sectores continuarán en su representación hasta que finalice su mandato o concurren otras causas por las que pierdan su condición.

5. En el plazo máximo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento deberá procederse al nombramiento de Jefes de Área en la forma prevista en el artículo 24 del mismo, así como deberá procederse a la iniciación del procedimiento electoral para la elección de los miembros del Consejo del Hospital por el sector de personal clínico en formación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor con su publicación con el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

### **I.3.3. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.**

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2007 en el que se aprueba el convenio de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad de Estambul (Turquía).**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Estambul, representada por su Rector, Mesut Parlak, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

##### **Artículo 1.**

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

##### **Artículo 2.**

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

##### **Artículo 3.**

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.

2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.

3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

##### **Artículo 4.**

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

##### **Artículo 5.**

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

##### **Artículo 6.**

Las condiciones económicas de los intercambios se

concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### **Artículo 7.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en ..... y dos en español, con idéntica validez.

---

#### ***Por la Universidad Complutense de Madrid***

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

#### ***Por la Universidad de Estambul***

Mesut Parlak  
Rector  
Fecha:

### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2007 en el que se aprueba el convenio de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Central de Ecuador (Ecuador).**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Central de Ecuador, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Víctor Hugo Olalla Proaño, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

#### **Artículo 1.**

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

#### **Artículo 2.**

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

#### **Artículo 3.**

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés

para ambas Universidades.

3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

#### **Artículo 4.**

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### **Artículo 5.**

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### **Artículo 6.**

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.



Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### **Artículo 7.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares, con idéntica validez.

---

#### *Por la Universidad Complutense de Madrid*

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

#### *Por la Universidad de Ecuador*

Victor Hugo Olalla Proaño  
Rector  
Fecha:

### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2007 en el que se aprueba el convenio de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad del Estado de Bahía (Brasil).**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad del Estado de Bahía, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Lourivaldo Valentim da Silva, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

#### **Artículo 1.**

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

#### **Artículo 2.**

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

#### **Artículo 3.**

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.

3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

#### **Artículo 4.**

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### **Artículo 5.**

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### **Artículo 6.**

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

**Artículo 7.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en portugués y dos en español, con idéntica validez.

***Por la Universidad Complutense de Madrid***

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

***Por la Universidad del Estado de Bahía***

Lorisvaldo Valentim da Silva  
Rector  
Fecha:

## **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2007 en el que se aprueba el convenio de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Católica de Córdoba (Argentina).**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Católica de Córdoba, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. Lic. Rafael Velasco S.J., animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

**Artículo 1.**

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

**Artículo 2.**

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

**Artículo 3.**

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

**Artículo 4.**

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

**Artículo 5.**

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

**Artículo 6.**

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

**Artículo 7.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio

de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares, con idéntica validez.

---

***Por la Universidad Complutense de Madrid***

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

***Por la Universidad Católica de Córdoba***

Rafael Velasco S.J.  
Rector  
Fecha:

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2007 en el que se aprueba el convenio de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Federal de Ceará (Brasil).**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, situada en la Avenida de Séneca, 2 y la Universidad de Federal de Ceará, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Icaro de Sousa Moreira, situada en la Avenida da Universidade, nº 2853, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

**Cláusula primera**

El área de cooperación incluye, bajo consentimiento mutuo y existencia de condiciones apropiadas, cualquier programa ofrecido y propuesto por cualquiera de las partes como deseable, factible y capaz de contribuir para el desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos partes, especialmente en las áreas de Ciencias médicas, Humanidades y Sociales.

Las características de cada programa y las actividades deben ser mutuamente discutidas y puestas en un anexo específico antes del inicio de las actividades y programas concretos.

Los acuerdos específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, programa y los recursos económicos para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competente nacionales o internacionales las actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**Cláusula segunda**

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.

2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.

3. Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y gestores, en los campos de cooperación que se establezcan.

4. Creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios graduados, postgraduados ó investigación.

5. Otras actividades juzgadas mutuamente apropiadas.

**Cláusula tercera**

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 de la cláusula segunda. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

**Cláusula cuarta**

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

### Cláusula quinta

El contenido de este documento a las actividades conducidas bajo el mismo no deben constituir para cualquiera de las partes en agente servidora o empleada de la otra, siendo cada parte total y únicamente responsable de sus propias acciones y obligaciones generadas por este convenio.

Cada Rector nombrará un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se lleven a cabo en el marco del acuerdo.

Cada parte debe responsabilizarse para asegurar la completa conformidad de sus participantes en programas o actividades de acuerdo a las leyes y reglamentos de los respectivos países.

### Cláusula sexta

Cuando cualquier acción de colaboración implique la generación de la propiedad intelectual, las partes implicadas, deben por intermediación de sus respectivos representantes legales oficiales, establecer los derechos de propiedad, procurando, preservar una relación adecuada entre las instituciones, respetando la legislación

específica en vigor en el país de cada partícipe.

En todas las comunicaciones y publicaciones provenientes de los proyectos desarrollados en el ámbito de este acuerdo serán expresamente mencionadas las dos Instituciones signatarias.

### Cláusula séptima

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de seis meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en portugués y dos en español, con idéntica validez.

---

#### *Por la Universidad Complutense de Madrid*

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

#### *Por la Universidad Federal de Ceará*

Icaro de Sousa Moreira  
Rector  
Fecha:

## **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2007 en el que se aprueba el convenio de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad del Pacífico (Colombia).**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad del Pacífico, representada por su Rector, Magnífico, Excmo. Sr. Doctor Omar Barona Murillo, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

### **Artículo 1.**

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

### **Artículo 2.**

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y

programas de investigación.

### **Artículo 3.**

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

### **Artículo 4.**

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para

ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### **Artículo 5.**

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### **Artículo 6.**

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### **Artículo 7.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco (5) años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres (3) meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos (2) ejemplares, con idéntica validez.

---

#### *Por la Universidad Complutense de Madrid*

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

#### *Por la Universidad del Pacífico*

Omar Barona Murillo  
Rector  
Fecha:

### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2007 en el que se aprueba el convenio de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el Centro Europeo para la paz y el desarrollo de la Universidad para la paz establecida por las Naciones Unidas.**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y el Centro Europeo para la Paz y el Desarrollo de la Universidad para la Paz establecida por las Naciones Unidas, representada por el Presidente de su Consejo Académico, Excmo. Sr. H. E. Takehiro Togo, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

#### **Artículo 1.**

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

#### **Artículo 2.**

Ambas Instituciones colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

#### **Artículo 3.**

Dentro de este marco, ambas Instituciones podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Instituciones.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Instituciones.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

#### **Artículo 4.**

Ambas Instituciones pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuan-

tos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 6.

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Instituciones procurarán la conse-

cución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 7.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco (5) años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres (3) meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos (2) ejemplares en español y dos (2) en inglés, con idéntica validez.

---

#### *Por la Universidad Complutense de Madrid*

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

---

#### *Por el Centro Europeo para la Paz y el Desarrollo de la UPEACE*

Takehiro Togo  
Presidente del Consejo Académico  
Fecha:

## I.4. VICERRECTORADO DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS

### ELECCIONES A DIRECTORES DE DEPARTAMENTO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13, letra a), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación de los procesos electorales correspondientes a los Directores de Departamento, que se desarrollarán en el mes de octubre:

#### 1.1. Directores de Departamento:

- Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica.
- Departamento de Periodismo IV (Empresa Informativa).
- Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad II.

- Departamento de Organización de Empresas.
- Departamento de Álgebra.
- Departamento de Derecho Romano.
- Departamento de Historia Moderna.
- Departamento de Biología Celular.
- Departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales (Geografía, Historia e Historia del Arte).
- Departamento de Fundamentos del Análisis Económico II (Economía Cuantitativa).

Las actuaciones correspondientes a los procesos electorales mencionados son competencia de las Juntas Electorales de los Departamentos y se desarrollarán conforme a lo previsto en el capítulo IV del Título II y en el capítulo III del Título III del Reglamento Electoral.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

#### II.1.1. CESES ACADÉMICOS

#### **Disposición Rectoral por la que se cesa a D<sup>a</sup> Raquel Mallavibarrena Martínez de Castro como Asesora del Vicerrectorado de Gestión Económica.**

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Este Rectorado ha dispuesto el cese de *D<sup>a</sup> Raquel*

*Mallavibarrena Martínez de Castro* como Asesora del Vicerrectorado de Doctorado, Títulos Propios y Programación Docente, con efectos del día 30 de septiembre de 2007, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 5 de octubre de 2007.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

## III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

#### III.1.1. Personal Docente Funcionario

#### **Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Funcionario Interino. Curso 2007/2008.**

#### **Resolución de 5 de octubre de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos.**

Vistas las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril ha resuelto convocar plazas de los Cuerpos Docentes para su provisión por funcionarios interinos con arreglo a las siguientes

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** Se convocan las plazas que figuran recogidas en el Anexo I de la presente resolución.

**II.-** Para tomar parte en este concurso habrán de reunirse los requisitos de titulación previstos en el art. 5 del

Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, referidos a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. No podrán participar en estos concursos quienes ostenten la condición de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

**III.-** Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art.38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para

presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

**IV.-** 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario del Departamento al que corresponde la plaza convocada, con el Visto Bueno del Director, en los tres días naturales siguientes a la finalización de aquél, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

- a) Relación de admitidos y excluidos.
- b) Día y hora en la que los aspirantes podrán acudir al Departamento con el fin de que puedan examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Departamento o persona en quien éste delegue.
- c) Composición de la Comisión Juzgadora.
- d) Criterios de valoración. A fijar en cada caso por la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

- Cuatro funcionarios docentes del área de conocimiento correspondiente designados por el Consejo del Departamento para el que se convoca la plaza.
- Un funcionario docente del área de conocimiento correspondiente designado por la Junta de Personal Docente e Investigador.

Esta comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

2. Contra la Resolución a la que se refiere el apartado 1, que se publicará debidamente fechada, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de diez días naturales. Igualmente, podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la Comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

**V.-** Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior, la Comisión juzgadora se reunirá al objeto de examinar la documentación presentada por los aspirantes y, en base a los criterios de valoración previamente establecidos, juzgar los respectivos méritos y formular propuesta de provisión de la plaza convocada. Con anterioridad a la publicación de la propuesta, la Comisión emitirá un informe en el que aparezca suficientemente motivada su decisión, el cual podrá realizarse conjuntamente por todos sus miembros o de forma individual. Este informe se unirá a la documentación que a efectos de tramitar la propuesta, se remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica, a través de la Sección de Personal de cada Centro.

**VI.-** Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base IV, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza habrá de hacerse pública en el tablón que el Centro destine a estos menesteres, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la Resolución contemplada en la base IV, con indicación precisa de la fecha en que se publica, lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro. La propuesta contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos, relación que será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor interino dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el candidato cuente con informe favorable para ello del departamento correspondiente.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta de la Comisión evaluadora, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo máximo de un mes desde su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 5 de octubre de 2007.- EL RECTOR. P.D. EL VICERRECTOR DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz



**ANEXO**  
**PROFESOR FUNCIONARIO INTERINO**

<b>Nº Plazas</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Área</b>	<b>Departamento</b>	<b>Centro</b>	<b>Asignatura</b>	<b>Horario</b>	<b>Causa Sustitución</b>
1	Prof. Titular de Universidad	Tiempo Parcial (6 Horas)	Dibujo	Dibujo I (Dibujo y Grabado)	F. de Bellas Artes			
1	Prof. Titular de Universidad	Tiempo Parcial (6 Horas)	Historia del Arte	Historia del Arte II (Moderno)	F. de Geografía e Historia	Técnicas Artísticas de la Edad Moderna; Arte Hispanoamericano; Arte Portugués		
1	Prof. Titular de Universidad	Tiempo Parcial (6 Horas)	Historia Moderna	Historia Moderna	F. de Geografía e Historia	Historia Moderna Universal		
1	Prof. Titular de Universidad	Tiempo Parcial (6 Horas)	Botánica	Biología Vegetal I (Botánica y Fisiología Vegetal)	F. de CC. Biológicas	Botánica; Biogeografía Ibérica; Biología Experimental Aplicada	(2º Cuatrimestre) L,M,X,J 12:30.- 14:30; L 15:00- 17:00; J 09:30- 12:30	
1	Prof. Titular de Universidad	Tiempo Parcial (6 Horas)	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	E. U. de Trabajo Social	Introducción al Trabajo Social	(1º Cuatrimestre) L-V 09:00-10:30	

### III.1.2. Personal Docente Contratado

## Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor. Curso 2007/2008.

### Resolución de fecha 5 de octubre de 2007 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en los **Anexos II y III** de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Contratado Doctor aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicado en BOUC de 14 de junio de 2007), y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### 2.- Requisitos de participación:

- a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:
- Estar en posesión del título de Doctor.
  - Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación o Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

#### 3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar la

solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto la solicitud.

Con la instancia de participación deberán presentar fotocopias del título de Doctor y de la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación o Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

**4.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en los Anexos II y III de esta convocatoria.**

#### 5.- Baremo que figura como Anexo I

#### 6.-Fases, tramitación del procedimiento de selección, y propuesta de provisión de la plaza.

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas, así como los trámites y demás incidencias propios del concurso se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Contratado Doctor aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicado en BOUC de 14 de junio de 2007).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 5 de octubre de 2007.- EL RECTOR. P.D. EL VICERRECTOR DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradas Heranz

## ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESOR  
CONTRATADO DOCTOR

**1ª Fase:** Se valorará el currículum del interesado, atendiendo al perfil de la plaza, según el siguiente baremo:

- Experiencia docente . . . . .0-4 puntos
- Experiencia investigadora . . . . .0-4 puntos
- Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes Universitarios funcionarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada . . . . .1 puntos
- Otros méritos : . . . . .0-1 punto

Para esta convocatoria y respecto a las plazas incluidas en el Anexo II se asignará la puntuación máxima de 1 punto en este último apartado de otros méritos, a todos aquellos candidatos que, a juicio de la Comisión, cumplan los requisitos b), c) y d) del apartado quinto, punto primero, de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo (BOE 28/05/05), por la que se establece el Programa de

*Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la actividad investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo, e Innovación Tecnológica 2004/2007 (Programa I3), teniendo en cuenta la resolución de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que establece los criterios de evaluación de dicho Programa (BOE 26/08/05).*

Para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, el participante deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

**2ª Fase:** Consistirá en una entrevista personal con los candidatos, en sesión pública, en la que se valorará la adecuación a la actividad del Departamento.

Esta 2ª fase será puntuada entre 0 y 5 puntos. La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros de la comisión de selección, eliminando previamente la mayor y la menor. La puntuación mínima para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, será de 3 puntos.

## ANEXO II

## PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Nº Plazas	Ded .	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.	
	TC	Microbiología	Microbiología III	F. CC. Biológicas	Microbiología Industrial		
	<b>Titulares Comisión de Selección</b>			<b>Catg</b>	<b>Suplentes Comisión de Selección</b>		
1	Presid.	Dª Josefina Rodríguez de Lecea (C. Dpto.)		TU	Supl.	Dª Covadonga Vázquez Estévez (C. Dpto.)	TU
	Secret.	Dª Mª Gloria Molero Martín-Portugués (CE.)		PCD	Supl.	D. Federico Navarro García (CE.)	PCD
	Vocal	D. Domingo Marquina Díaz (C. Dpto.)		PCD	Supl.	Dª Susana Serrano Barrero (C. Dpto.)	TU
	Vocal	Dª Mª Jesús Ortiz de Apodaca y Ruiz (C. Dpto.)		TEU	Supl.	D. Juan Carlos Gutiérrez Fernández (C. Dpto.)	TU
	Vocal	Dª Almudena Guinea Díaz (JC.)		TU	Supl.	D. Begoña Torralba Redondo (JC.)	TEU

## Abreviaturas utilizadas

TC: Tiempo Completo  
CU: Catedrático de Universidad  
TU: Prof. Titular de Universidad

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Prof. Titular de Escuela Universitaria  
PCD: Prof. Contratado Doctor

JC: Junta de Centro  
C. Dpto.: Consejo de Departamento  
CE: Comité de Empresa

Nº Pizas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.	
1	TC	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Física de los Materiales	F. de CC. Físicas	Técnicas Experimentales II		
	<b>Titulares Comisión de Selección</b>			<b>Catg</b>	<b>Suplentes Comisión de Selección</b>		<b>Catg</b>
	Presid.	D. José Federico Llopis Plá (C. Dpto.)		CU	Supl.	D. Javier Piqueras de Noriega (C. Dpto.)	
	Secret.	Dª Elvira González Herrera (JC.)		PCD	Supl.	Dª Paloma Fernández Sánchez (JC.)	
	Vocal	Dª Ana Cremades Rodríguez (C. Dpto.)		TU	Supl.	D. Pedro Hidalgo Alcalde (C. Dpto.)	
Vocal	D. Miguel A. González Barrio (C. Dpto.)		TU	Supl.	Dª Arantazu Mascaraque Susunaga (C. Dpto.)		
Vocal	D. Francisco Javier Río Esteban (CE.)		TU	Supl.	Dª Mª Isabel Barrera Pérez (CE.)		

Nº Pizas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.	
1	TC	Óptica	Óptica	F. de CC. Físicas	Óptica II; Microóptica y Nanoóptica		
	<b>Titulares Comisión de Selección</b>			<b>Catg</b>	<b>Suplentes Comisión de Selección</b>		<b>Catg</b>
	Presid.	D. Eusebio Bernabeu Martínez (C. Dpto.)		CU	Supl.	D. Luis Lorenzo Sánchez Soto (C. Dpto.)	
	Secret.	Dª Gemma Mª Piquero Sanz (CE.)		PCD	Supl.	Dª Sonia Melle Hernández (CE.)	
	Vocal	D. Juan Antonio Quiroga Mellado (C. Dpto.)		TU	Supl.	Dª Mª Cruz Navarrete Fernández (C. Dpto.)	
Vocal	Dª Rosa Weigand Talavera (C. Dpto.)		TU	Supl.	Dª Mª Luisa Calvo Padilla (C. Dpto.)		
Vocal	D. José Manuel Guerra Pérez (JC.)		CU	Supl.	Dª Tatiana Alieva (JC.)		

Nº Pizas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.	
1	TC	Geometría y Topología	Geometría y Topología	F. CC. Matemáticas			
	<b>Titulares Comisión de Selección</b>			<b>Catg</b>	<b>Suplentes Comisión de Selección</b>		<b>Catg</b>
	Presid.	D. Manuel Alonso Morón (C. Dpto.)		CU	Supl.	D. Jesús M. Ruiz Sancho (C. Dpto.)	
	Secret.	D. Luis Pozo Coronado (C. Dpto.)		PCD	Supl.	D. Juan Tarres Freixenet (C. Dpto.)	
	Vocal	Dª Feliciano Serrano Pascual (C. Dpto.)		TU	Supl.	Dª Raquel Díaz Sánchez (C. Dpto.)	
Vocal	D. Eduardo Aguirre Dabán (JC.)		TU	Supl.	D. Javier Lafuente López (JC.)		
Vocal	D. Marco Castrillón López (CE)		TU	Supl.	D. Luis Giraldo Suárez (CE)		

#### Abreviaturas utilizadas

TC: Tiempo Completo  
 CU: Catedrático de Universidad  
 TU: Prof. Titular de Universidad

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
 TEU: Prof. Titular de Escuela Universitaria  
 PCD: Prof. Contratado Doctor

JC: Junta de Centro  
 C. Dpto.: Consejo de Departamento  
 CE: Comité de Empresa

Nº Pizas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.	
1	TC	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	F. CC. Matemáticas	Ecuaciones Diferenciales		
	<b>Titulares Comisión de Selección</b>			<b>Catg</b>	<b>Suplentes Comisión de Selección</b>		<b>Catg</b>
	Presid.	D. José Manuel Vegas Montaner (C. Dpto.) D. Román Smirnov Rueda (C. Dpto.)		CU	Supl.	D <sup>a</sup> Ana Carpio Rodríguez (C. Dpto.)	CU
	Secret. Vocal Vocal Vocal	D. Raúl Ferreira de Pablo (C. Dpto.) D. Miguel Ángel Herrero Garcia (JC.) D. Antonio López Montes (CE.)		PCD TU CU PCD	Supl. Supl. Supl. Supl.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesús Pons Bordería (C. Dpto.) D. Antonio Bru Espino (C. Dpto.) D. Ángel Manuel Ramos del Olmo (JC.) D. Gerardo E. Oleaga Apadula (CE.)	TEU PCD TU PCD

Nº Pizas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.	
1	TC	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular I	F. CC. Químicas	Metodología y Experimentación Bioquímica IV		
	<b>Titulares Comisión de Selección</b>			<b>Catg</b>	<b>Suplentes Comisión de Selección</b>		<b>Catg</b>
	Presid.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Antonia Lizarbe Iracheta (C. Dpto.) D. Guillermo Velasco Díez (CE.) D. José Castro Pérez (C. Dpto.) D. Julián Gómez Gutiérrez (C. Dpto.)		CU PCD TU PCD	Supl. Supl. Supl. Supl.	D. Manuel Guzmán Pastor (C.Dpto.) D. Fernando Vivanco Martínez (CE.) D. Jesús Pérez Gil (C. Dpto.) D. Javier Lacadena García Gallo (C. Dpto.) D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Teresa Villalba Díaz (JC.)	CU TU TU PCD TU
	Vocal	D <sup>a</sup> Asunción Bosch Novela (JC.)		TU	Supl.		

Nº Pizas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.	
1	TC	Química Inorgánica	Química Inorgánica I	F. CC. Químicas	Química Inorgánica		
	<b>Titulares Comisión de Selección</b>			<b>Catg</b>	<b>Suplentes Comisión de Selección</b>		<b>Catg</b>
	Presid.	D. Miguel Ángel Alario y Franco (C. Dpto.) D <sup>a</sup> Esther García González (C. Dpto.)		CU TU	Supl. Supl.	D. Luis Carlos Otero Díaz (C. Dpto.) D <sup>a</sup> María José Torralvo Fernández (C.Dpto.)	TU TU
	Vocal Vocal Vocal	D. Emilio Morán Miguélez (C. Dpto.) D <sup>a</sup> Felisa Perpiñan Vielba (JC.) D. Regino Sáez Puche (CE.)		CU TU CU	Supl. Supl. Supl.	D <sup>a</sup> Susana Garcia Martín (C. Dpto.) D. Ángel Gutiérrez Alonso (JC.) D <sup>a</sup> Josefa Isasi Marín (CE.)	TU TU PCD

#### Abreviaturas utilizadas

TC: Tiempo Completo  
CU: Catedrático de Universidad  
TU: Prof. Titular de Universidad

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Prof. Titular de Escuela Universitaria  
PCD: Prof. Contratado Doctor

JC: Junta de Centro  
C. Dpto.: Consejo de Departamento  
CE: Comité de Empresa

Nº Pizas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.		
	TC	Química Inorgánica	Química Inorgánica I	F. CC. Químicas	Química Inorgánica			
1	<b>Titulares Comisión de Selección</b>			<b>Catg</b>	<b>Suplentes Comisión de Selección</b>		<b>Catg</b>	
	Presid.	D. José María González Calbet (C. Dpto.)		CU	Supl.	D. Julio Ramirez Castellanos (C. Dpto.)		PCD
	Secret.	D. José Luis Priego Bermejo (C. Dpto.)		PCD	Supl.	D <sup>a</sup> Luisa Ruiz González (C. Dpto.)		PCD
	Vocal	D <sup>a</sup> Marina Parras Vázquez (C. Dpto.)		TU	Supl.	D <sup>a</sup> Esther García González (C. Dpto.)		TU
	Vocal	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Torralvo Fernández (JC.)		TU	Supl.	D. José V. Heras Castello (JC.)		TU
	Vocal	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Áurea Varela Losada (CE.)		TU	Supl.	D <sup>a</sup> Maria Felisa Perpiñan Vielba (CE.)		TU

Nº Pizas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.		
	TC	Química Orgánica	Química Orgánica I	F. CC. Químicas	Química Orgánica			
1	<b>Titulares Comisión de Selección</b>			<b>Catg</b>	<b>Suplentes Comisión de Selección</b>		<b>Catg</b>	
	Presid.	D. Antonio Garcia Martínez (C. Dpto.)		CU	Supl.	D. Luis Sánchez Martín (C. Dpto.)		TU
	Secret.	D. David Garcia Fresnadillo (CE.)		PC	Supl.	D <sup>a</sup> María José Mancheño Real (CE.)		PCD
	Vocal	D. Nazario Martín León (C. Dpto.)		D	Supl.	D. Miguel A. Sierra Rodríguez (C. Dpto.)		CU
	Vocal	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Luz López Rodríguez (C. Dpto.)		CU	Supl.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Luz Quiroga Feijoo (C. Dpto.)		TU
	Vocal	D <sup>a</sup> Mercedes Pardo Criado (JC.)		TU	Supl.	D <sup>a</sup> Margarita Quintero Fernández (JC.)		TU

Nº Pizas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.		
	TC	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular II	F. de Farmacia	Bioquímica y Biología Molecular			
1	<b>Titulares Comisión de Selección</b>			<b>Catg</b>	<b>Suplentes Comisión de Selección</b>		<b>Catg</b>	
	Presid.	D. Manuel Benito de las Heras (JC.)		CU	Supl.	D <sup>a</sup> Pilar Iniesta Serrano (JC.)		TU
	Secret.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Isabel Aranguez Alonso (CE.)		TE	Supl.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesús Oset Gasque (CE.)		TU
	Vocal	D <sup>a</sup> Margarita Lorenzo Balado (C. Dpto.)		U	Supl.	D <sup>a</sup> Carmen Álvarez Escola (C. Dpto.)		TU
	Vocal	D. Carlos Martínez Hondurilla (C. Dpto.)		CU	Supl.	D <sup>a</sup> Teresa Méndez Marco (C. Dpto.)		TEU
	Vocal	D <sup>a</sup> Sixta Cañadas Correas (C. Dpto.)		TU	Supl.	D <sup>a</sup> Almudena Porras Gallo (C. Dpto.)		TU
	Vocal			TE	Supl.			TU
	Vocal			U	Supl.			TU

#### Abreviaturas utilizadas

TC: Tiempo Completo  
 CU: Catedrático de Universidad  
 TU: Prof. Titular de Universidad

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
 TEU: Prof. Titular de Escuela Universitaria  
 PCD: Prof. Contratado Doctor

JC: Junta de Centro  
 C. Dpto.: Consejo de Departamento  
 CE: Comité de Empresa

Nº Pizas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.		
	TC	Microbiología	Microbiología II	F. de Farmacia	Microbiología			
1	Titulares Comisión de Selección			Catg	Suplentes Comisión de Selección		Catg	
	Presid.	Dª María Molina Martín (C. Dpto.)		CU	Supl.	D. César Nombela Cano (C. Dpto.)		CU
	Secret.	D. Domingo Marquina Díaz (CE.)		PDC	Supl.	Dª M. Blanca Pérez Uz (CE.)		PCD
	Vocal	D. Víctor Jiménez Cid (C. Dpto.)		TU	Supl.	D. Federico Navarro García (C. Dpto.)		PCD
	Vocal	Dª Carmina Rodríguez Fernández (C. Dpto.)		TEU	Supl.	D. Humberto Martín Brieua (C. Dpto.)		TU
Vocal	Dª Carmen de la Rosa Jorge (JC.)		TU	Supl.	Dª Ángela Mosso Romeo (JC.)		TU	

Nº Pizas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.		
	TC	Farmacología	Farmacología	F. de Medicina	Farmacología			
1	Titulares Comisión de Selección			Catg	Suplentes Comisión de Selección		Catg	
	Presid.	D. Francisco López Timoneda (C. Dpto.)		C Vi. PCD TU TU	Supl.	Dª Ángela Alsasua del Valle (C. Dpto.)		TU
	Secret.	D. Ricardo Caballero Collado (CE.)			Supl.	Dª Mª Esther O'shea Gaya (CE.)		PCD
	Vocal	D. Francisco Pérez Vizcaino (C. Dpto.)			Supl.	Dª Mª Luisa Martínez Frías (C. Dpto.)		TU
	Vocal	D. Santos Barrigón Vázquez (C. Dpto.)			Supl.	D. Fernando de Andrés Rodríguez-Trelles (C. Dpto.)		CU
Vocal	D. Ignacio Lizasoain Hernández (JC.)		TU	Supl.	D Juan Carlos Leza Cerro (JC.)		TU	

Nº Pizas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.		
	TC	Sanidad Animal	Sanidad Animal	F. de Veterinaria	Enfermedades Infecciosas, Medicina Preventiva y Policía Sanitaria			
1	Titulares Comisión de Selección			Catg	Suplentes Comisión de Selección		Catg	
	Presid.	D. José María Alunda Rodríguez (CE.)		CU	Supl.	Dª Concepción de la Fuente López (CE.)		TU
	Secret.	Dª Guadalupe Miró Corrales (C. Dpto.)		TU	Supl.	D. Ricardo de la Fuente López (C. Dpto.)		TU
	Vocal	D. José María Castro Arganda (C. Dpto.)		TU	Supl.	Dª Isabel Simarro Fernández (C. Dpto.)		TU
	Vocal	D. Luis Miguel Ortega Mora (C. Dpto.)		TU	Supl.	Dª Ana María Doménech Gómez (C. Dpto.)		TU
	Vocal	D. Miguel Ángel Moreno Romo (JC.)		TU	Supl.	D. José Antonio Ruiz Santa Quiteria (JC.)		TU

#### Abreviaturas utilizadas

TC: Tiempo Completo  
 CU: Catedrático de Universidad  
 TU: Prof. Titular de Universidad

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
 TEU: Prof. Titular de Escuela Universitaria  
 PCD: Prof. Contratado Doctor

JC: Junta de Centro  
 C. Dpto.: Consejo de Departamento  
 CE: Comité de Empresa

**ANEXO III**  
**PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**

Nº Plzas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.	
1	TC	Química Analítica	Química Analítica	F. de CC. Químicas	Química Analítica	Contrato de Interinidad	
	<b>Titulares Comisión de Selección</b>			<b>Catg</b>	<b>Suplentes Comisión de Selección</b>		
	Presid.	D. Francisco Javier Manuel de Villena Rueda (C. Dpto.)		TU	Supl.	D <sup>a</sup> Concepción Pérez-Olleros Conde (C. Dpto.)	
	Secret.	D <sup>a</sup> María Teresa Pérez Corona (CE.)		PCD	Supl.	D. Víctor Cesar Rosas Murillo de la Cueva (CE.)	
	Vocal	D <sup>a</sup> María Pedrero Muñoz (C. Dpto.)		TU	Supl.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Antonia Palacios Corvillo (C. Dpto.)	
	Vocal	D. Luis Vicente Pérez Arribas (C. Dpto.)		TU	Supl.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Eugenia de León González (C. Dpto.)	
	Vocal	D <sup>a</sup> Milagros Gómez Gómez (JC.)		TU	Supl.	D <sup>a</sup> Sara Rubio Barroso (JC.)	

**Abreviaturas utilizadas**

TC: Tiempo Completo  
CU: Catedrático de Universidad  
TU: Prof. Titular de Universidad

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Prof. Titular de Escuela Universitaria  
PCD: Prof. Contratado Doctor

JC: Junta de Centro  
C. Dpto.: Consejo de Departamento  
CE: Comité de Empresa

**Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de profesor asociado. Curso 2007/2008.**

**Resolución de fecha 5 de octubre de 2007 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.**

Vista las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense de Madrid, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que figuran recogidas en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Asociado aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicada en el BOUC de 14 de junio de 2007), y demás disposiciones que sean de aplicación.

**2.- Requisitos de participación:**

a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.

- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la seguridad social o mutualidad, expedido por el órgano competente y, en su caso, alta en el impuesto de actividades económicas.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

**3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:**

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para



presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documental-mente junto la solicitud.

Junto a la instancia se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

#### 4.- Baremo aprobado por el Consejo de Gobierno que figura como Anexo I.

#### 5.- Fases, tramitación del procedimiento de selección, y propuesta de provisión de la plaza.

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas, así como los trámites y demás incidencias propias del concurso se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Asociado aprobada por el Consejo de Gobierno 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicada en el BOUC de 14 de junio de 2007). La publicación de las propuestas se efectuará a través de las Secciones de Personal de cada Centro.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 5 de octubre de 2007.- EL RECTOR. P.D. EL VICERRECTOR DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz .

### ANEXO I

#### BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

- Experiencia profesional en el ámbito para el que se convoca la plaza ..... 0-5 puntos
- Experiencia docente e investigadora en el ámbito para el que se convoca la plaza ..... 0-4 puntos
- Otros méritos ..... 0-1 puntos

### ANEXO II

#### PROFESOR ASOCIADO

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	F. de Educación - Centro de Formación del Profesorado	Educación Especial; La Psicomotricidad del niño con Necesidades Educativas Especiales; Prácticum	(1º Cuatrimestre) M,J 11:30-13:30; (2º Cuatrimestre) M,J 13:30-15:00	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Francesa	Filología Francesa	F. de Filología	Idioma I: Francés (Máster Dirección y Gestión de Empresas Hoteleras)	(2º Cuatrimestre) M 16:00-19:30, X 19:30-22:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ciencias y Técnicas Historiográficas	Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología	F. de Geografía e Historia	Paleografía y Diplomática, Epigrafía y Numismática; Estudios general de Diplomática; Codiología, Sigilografía y Cronología; Fuentes Documentales, Bibliotecas y Museos	(1º Cuatrimestre) X 19:30-20:30, J 17-18:30, L,M,X,J 14:30-15:30; (2º Cuatrimestre) L,M,X,J 14:30-15:30; L 08:30-10:00, X 08:30-09:30	

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comercialización e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercado	F. de CC. Económicas y Empresariales	Métodos de Investigación Comercial II	(2º Cuatrimestre) L 15:00-16:00, M 15:00-17:00, J 12:00-14:00, V 12:00-13:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comercialización e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercado	F. de CC. Económicas y Empresariales	Estrategia de la Distribución II; Dirección Comercial	(Anual) X 13:30-14:30; J 11:30-13:30 (2º Cuatrimestre) L 15:00-17:00; M 15:00-16:00; J 12:00-14:00; V 12:00-13:00	
1	5 horas lectivas + 5 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad II (Contabilidad)	F. de CC. Económicas y Empresariales	Contabilidad y Teneduría de Libros Informatizada; Contabilidad de Sociedades	(1º Cuatrimestre) M 13:00-15:00, 13:00-14:00; (2º Cuatrimestre) L 09:00-11:00, 12:00-14:00; X 09:00-10:00, X 12:00-13:00, J 11:00-12:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad III (Economía y Administración Financiera de la Empresa)	F. de CC. Económicas y Empresariales	Dirección Financiera; Economía Financiera de la Empresa	(1º Cuatrimestre) L 10:00-13:00, X 11:00-13:00, V 09:00-13:00; (2º Cuatrimestre) L 11:00-13:00, M 12:00-13:00	

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad III (Economía y Administración Financiera de la Empresa)	F. de CC. Económicas y Empresariales	Gestión Bancaria; Mercado de Valores	J 12:00-14:00, V 13:10-14:00; (1º Cuatrimestre) L 11:00-13:00, 15:00-19:00; M 15:00-16:00; X 11:00-12:00; V 15:00-17:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad III (Economía y Administración Financiera de la Empresa)	F. de CC. Económicas y Empresariales	Introducción a la Administración Financiera de la Empresa; Dirección Financiera; Mercado de Valores	(Anual) LAFI; (1º Cuatrimestre) M 10:00-14:00, J 11:00-14:00; (2º Cuatrimestre) M 15:00-17:00, J 09:00-11:00, 15:30-17:00, V 09:00-10:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Filología Inglesa I (Lengua y Lingüística Inglesa)	F. de CC. Económicas y Empresariales	Inglés aplicado a la Economía; Curso Superior de Lengua Inglesa aplicada a la Economía I;	(1º Cuatrimestre) L,X 12:30-14:30; (2º Cuatrimestre) L, V 08:30-10:30; X,J 12:30-14:30, L 13:00-14:00, M 13:00-15:00	Contrato de Interinidad
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y de la Administración II	F. de CC. Políticas y Sociología	Inglés I Sistema Político Español; Sistemas Políticos Comparados	(1º Cuatrimestre) X,J 18:30-20:00; (2º Cuatrimestre) L,M 15:30-17:00	

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y de la Administración II	F. de CC. Políticas y Sociología	Análisis de Políticas Públicas; Gestión Pública	(1º Cuatrimestre) J,V 20:00-21:30; (2º Cuatrimestre) X,J 20:00-21:30	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	F. de Derecho	Derecho del Trabajo;Derechos Colectivos en las Administraciones Públicas	L,M,X 08:30-09:30; (2º Cuatrimestre) X,J,V 09:30-11:30	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos II (Psicología Diferencial y Psicología del Trabajo)	F. de Psicología	Psicología del Trabajo I, Psicología del Trabajo II; Promoción del Empleo; Prácticum del POP Ps Trabajo	(1º Cuatrimestre) M 18:00-22:00, X 18:00-19:00, 20:00-21:00; (2º Cuatrimestre) X 18:00-20:00; J 17:00-19:00; V 16:00-18:00;	Licenciado en Psicología

## **Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud. Curso 2007/2008.**

### **Resolución de fecha 5 de octubre de 2007 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.**

Vista las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense de Madrid, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado CC. de la Salud que figuran recogidas en el Anexo de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de CC. de la Salud y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y el Decreto 58/2003, de 8 de mayo por el se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, así como lo establecido en Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, que establece las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/91, de 11 de octubre; Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad; Orden 21 de junio de 1989 por el que se aprueban el concierto entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Nacional de la Salud; Resolución de 20 de febrero de 1992 por el que se publica el concierto entre la Universidad Complutense de Madrid y la Comunidad de Madrid.

**II.- a)** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos que se encuentran enunciados en el art. 53 de la LOU., el art. 9 del Decreto 153/2002 y el artículo 102.5 del Decreto 58/2003:

- Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad en la materia para la que se convoca la plaza.
- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la seguridad social o mutualidad, expedido por el órgano competente y, en su caso, alta en el impuesto de actividades económicas.
- Ser personal asistencial de plantilla del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios donde se desarrollará la actividad docente.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

**III.-** Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

**IV.-** La selección de candidatos se realizará por una Comisión compuesta por cinco miembros del personal docente de la Universidad Complutense del área de conocimiento para la que se convoca la plaza. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

La designación de los miembros de la Comisión se realizará del siguiente modo:

- Dos profesores y sus respectivos suplentes a propuesta del Departamento Universitario.
- Dos profesores y sus respectivos suplentes a propuesta del Hospital Universitario.
- Un profesor y su suplente por la representación de los trabajadores.

A los efectos de la selección de asociados para la celebración del prácticum de la Facultad de Farmacia, así como el prácticum de la Facultad de Psicología se realizará por una comisión compuesta por cuatro profesores designados por la Junta de Centro, de los que dos lo serán por sorteo, y un representante de los trabajadores. La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública mediante resolución del Ilmo. Sr. Secretario del Centro correspondiente y contra la misma, en el plazo máximo de cinco días, los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica acompañada de escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

V.- La Comisión evaluadora se constituirá al objeto de valorar los respectivos méritos y formular propuesta de provisión de plaza convocada de conformidad con los baremos aprobados por el Consejo de Gobierno de la UCM en Madrid. Dicha propuesta, debidamente motivada, será hecha pública en los tabloneros de anuncios del Departamento y en los que utilice habitualmente la unidad de personal del Centro. La propuesta contendrá en todo caso la relación de aspirantes admitidos al concurso, ordenados en atención a la valoración de sus méritos, así como la relación de aspirantes excluidos del concurso indicando las causas de dicha exclusión. Esta propuesta será informada por la Junta del Centro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1.ñ) de los Estatutos de la Universidad Complutense.

La relación de aspirantes admitidos será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor asociado de CC. de la Salud dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento

to y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses, no pudiendo entenderse estimada por el mero transcurso del plazo para dictar resolución, por silencio administrativo positivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Madrid, 5 de octubre de 2007.- EL RECTOR. P.D. EL VICERRECTOR DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz.

## ANEXO

### PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Asignatura	Horario	Observaciones
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psiquiatría	Psiquiatría	F. de Medicina	Hospital Univ. San Carlos / Servicio de Psiquiatría	Terapia Ocupacional en Enfermedades Mentales	J 16:00-19:00	
2	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Pediatría	Pediatría	F. de Medicina	Hospital Univ. Doce de Octubre / Servicio de Pediatría	Pediatría		
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina I	F. de Medicina	Hospital Univ. Doce de Octubre / Servicio de Medicina Interna	Patología Médica III	Mañana	

## **Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de profesores ayudantes doctores. Curso 2007/2008.**

### **Resolución de fecha 5 de octubre de 2007 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesores Ayudantes Doctores que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 17 de julio de 2007 (BOUC de 7 de septiembre), y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### **2.- Requisitos de participación:**

a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. 1 Estar en posesión del título de Doctor
- a. 2 Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

#### **3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:**

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documental-mente junto con la solicitud.

Con la instancia de participación se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria; fotocopia del título de Doctor y de la evaluación positiva de la actividad.

#### **4.- Baremo aprobado por el Consejo de Gobierno que figura como Anexo I.**

#### **5.- Fases, tramitación del procedimiento de selección, y propuesta de provisión de la plaza.**

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas, así como los trámites y demás incidencias propios del concurso se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 17 de julio de 2007 (BOUC de 7 de septiembre).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 5 de octubre de 2007.- EL RECTOR. P.D. EL VICERRECTOR DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz

#### **ANEXO I**

#### **BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto como Profesor Ayudante Doctor será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

#### **1. Actividad Investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos**

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)

- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)  
1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

**2. Actividad y Capacitación Docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**

**3. Formación Académica y Profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos**

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)  
3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)  
3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)  
3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)  
3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

*La suma total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de dos puntos.*

**4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (Mérito Preferente): hasta 1 punto.**

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.  
b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.  
c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

Numero de meses	<3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Puntuaciones	0	0,12	0,18	0,24	0,30	0,36	0,42	0,48	0,54	0,60	0,66

**5. Otros méritos: hasta 1 punto**

Se valorarán: Otras Titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), Doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

**6.- Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitu-**

**ción): hasta 2 puntos.**

La comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista se valorará con un máximo de dos puntos, que se sumará a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

**ANEXO II**

**PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Titulaciones Aptas	Observaciones
1	Tiempo Completo	Física Aplicada	Física Atómica, Molecular y Nuclear	F. de CC. Físicas	Lic. en Ciencias Físicas	
1	Tiempo Completo	Economía Aplicada	Economía Aplicada II (Estructura Económica y Economía Industrial)	F. de CC. Económicas y Empresariales	Lic. en Economía; Lic. en Administración de Empresas	
1	Tiempo Completo	Psicología Social	Psicología Social	F. de CC. Políticas y Sociología	Doctor en Sociología; Doctor en Psicología	









## IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra

los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Sección de Órganos Colegiados  
Rectorado UCM  
Avda. de Seneca, 2 - 5ª planta  
28040 Madrid

Telf: 91 394 35 17 - Fax: 91 394 35 11  
e.mail: pramos@pas.ucm.es